

**Estados Unidos Mexicanos**

ALCANCE A INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL COMITÉ PARA LA DESAPARICIÓN FORZADA

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

**OBSERVACIONES AL PRIMER BORRADOR DEL COMENTARIO GENERAL No.1 SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN**

Ciudad de México, a 13 de junio de 2023

**ÍNDICE**

[**I. INTRODUCCIÓN** 3](#_Toc137570297)

[**II. COMENTARIOS GENERALES** 3](#_Toc137570298)

[**III. COMENTARIOS AL PÁRRAFO 5. RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN DETALLADA Y PRECISA SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS EN CONTEXTO MIGRATORIO** 4](#_Toc137570299)

[**IV. COMENTARIOS AL PÁRRAFO 20. EN CUANTO A LA NECESIDAD DE COTEJAR LISTADOS DE TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD** 5](#_Toc137570300)

# **I. INTRODUCCIÓN**

En respuesta a la solicitud del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) para remitir observaciones sobre el primer borrador del proyecto de comentario general No. 1 sobre la desaparición forzada en el contexto de la migración, adoptado por el CED durante su 24° periodo de sesiones, el Estado mexicano envía en alcance la siguiente información.

# **II. COMENTARIOS GENERALES**

En relación con la cooperación, garantía de respeto a los derechos de familiares y víctimas, así como, la obligación de buscar e investigar, la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) ha impulsado, en conjunto con distintos actores, tres mecanismos de coordinación con los que se espera no sólo facilitar la comunicación para la búsqueda de cada persona migrante desaparecida, sino también impulsar la resolución de problemas transversales a la desaparición de migrantes, y cuya atención escapa con frecuencia al ámbito de competencia de cada actor por separado. Los mecanismos son los siguientes:

* La Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas (MBPMD), aprobada por el Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) el 9 de noviembre de 2021. Consiste en un espacio amplio de diálogo, articulación, intercambio de información y colaboración entre autoridades mexicanas, instituciones de otros países, organizaciones civiles, organismos internacionales y familiares de personas migrantes desaparecidas. Tiene la finalidad de articular esfuerzos para dar impulso a la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, particularmente en su tránsito por el corredor migratorio mesoamericano. Cabe señalar que fue impulsada por organizaciones civiles, comités centroamericanos de familiares de personas migrantes desaparecidas en México y por la CNB, con el acompañamiento y observaciones de organizaciones internacionales en materia de derechos humanos. Sus lineamientos han sido extensamente discutidos con organizaciones civiles y el Comité Internacional de la Cruz Roja a lo largo de 2022 y está próxima a sesionar.
* El Grupo de Trabajo Interinstitucional se compone de enlaces permanentes designados por cada una de las autoridades mexicanas involucradas en la búsqueda de personas migrantes o la investigación de delitos cometidos en su contra. Esto incluye, por lo menos, a la CNB, las comisiones locales de búsqueda de entidades que formen parte de rutas o circuitos migratorios, a la Fiscalía General de la República (FGR), a las fiscalías locales que investiguen delitos cometidos contra migrantes, al Instituto Nacional de Migración (INM) y a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Medio centenar de autoridades han designado enlaces permanentes, se imparte capacitación tendiente a su especialización y se conformaron grupos temáticos, en cuyo seno se han impulsado procesos de homologación de información, consolidación de registros y búsqueda mediante confronta de bases de datos de personas privadas de libertad.
* El Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAEMBI) era, antes de la entrada en vigor de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGD), un mecanismo que articulaba a la Agregaduría Legal de la Procuraduría General de la República para Centroamérica y el Caribe y a la Unidad de Investigación de Delitos para Migrantes y se regulaba mediante un acuerdo del Procurador General. Con la LGD se dispone que debe crearse un Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI) del que participen, además, el personal de consulados y embajadas, y que las autoridades activadoras, además de la FGR, pueden ser todas aquellas relacionadas con la búsqueda de personas migrantes desaparecidas o la investigación de delitos cometidos en su contra. El 21 de julio de 2022 el Sistema Nacional de Búsqueda aprobó los Lineamientos del MAEBI, tras un proceso de construcción interinstitucional coordinado por la CNB que incluyó un componente de participación y retroalimentación por parte de sociedad civil, organismos internacionales y familias en agosto de 2021. Los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2022 y se encuentra en etapa de construcción el programa de capacitación para personal adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

# **III. COMENTARIOS AL PÁRRAFO 5. RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN DETALLADA Y PRECISA SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS EN CONTEXTO MIGRATORIO**

Es fundamental que las autoridades primarias para la búsqueda e investigación que contempla el Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB) actualicen de forma sistemática los datos con los que se cuentan, y que el reporte en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDNO) reflejen todos los insumos obtenidos que faciliten la localización de las personas.

En relación a la falta de recopilación sistemática de datos y de bases de datos compartidas, a la insuficiente cooperación y falta de voluntad política de los Estados, a los obstáculos para denunciar estas desapariciones, vinculados, entre otras cosas, a la situación de vulnerabilidad de los migrantes y sus allegados, así como a la incapacidad de las autoridades para llevar a cabo búsquedas e investigaciones serias, eficaces y diligentes, cabe señalar que el Protocolo Homologado de Búsqueda en su apartado de Actores, Roles y Responsabilidades, divide a todas las autoridades que tienen alguna responsabilidad en la búsqueda de personas en cuatro categorías: primarias, transmisoras, informadoras y difusoras.

Las primarias son las comisiones de búsqueda, las autoridades ministeriales que investiguen cualquier delito cometido contra personas desaparecidas, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y los juzgados en el marco de juicios de amparo contra desaparición forzada. Sobre ellas recae la obligación de accionar para descubrir la suerte y dar con el paradero de las personas desaparecidas y no localizadas.

Por lo tanto, las autoridades ministeriales al ser clasificadas como autoridades primarias se encuentran obligadas a recabar la mayor cantidad de información en el menor tiempo posible, concentrarla y compartirla con aquellas autoridades competentes para la búsqueda coordinada, como se establece en el párrafo 111 “*las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como autoridades primarias. c) Alimentan el RNPDNO*”. Así como, en el párrafo 145 “*la desaparición o no localización debe ser cargada sin demora en RNPDNO por la autoridad que conoció originalmente, sea accediendo al sistema con sus credenciales o bien, si no es una autoridad competente para acceder de esta forma, a través de* [*https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx*](https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx)”.

# **IV. COMENTARIOS AL PÁRRAFO 20. EN CUANTO A LA NECESIDAD DE COTEJAR LISTADOS DE TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

Es indispensable que los Sistemas Penitenciario Estatales transmitan información sobre las personas extranjeras y mexicanas que se encuentran bajo su custodia, para identificar coincidencias con el registro (RNPDNO) y determinar, en cada caso, cuál es su situación y con ello dar respuesta a la persona reportante conforme al PHB. La CNB, como parte de las acciones de búsqueda en caso de personas migrantes desparecidas, ha solicitado información a los Sistemas Penitenciarios de las entidades federativas de: **Aguascalientes, Campeche, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Sonora, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz**.

Es así, que el estado de Baja California Sur, reportó haber localizado a 4 personas, logrando la reunión familiar en 3 de casos; en tanto, que en cada una de las entidades de Baja California Sur, Puebla y Quintana Roo se localizó a una persona, quienes ya fueron reunificadas.